

## ANEXOS: 21: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR/VIOLENCIA ESCOLAR.

Este documento tiene como finalidad definir los procedimientos que se deben ejecutar frente a situaciones que afecten la buena convivencia escolar y se configuren como hechos de maltrato escolar. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física y/o psicológica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Como consideraciones previas, el MINEEDUC, *define la **violencia escolar** como “todo acto o situación de agresión u hostigamiento reiterado que atenta contra la integridad física o psicológica de los estudiantes en el contexto educativo, utilizando o no medios digitales, y que se manifiesta en diversas formas como acoso entre pares, agresión o humillación”.*

A continuación, se expondrán 4 protocolos de maltrato escolar y 1 de violencia escolar:

- a) Maltrato o agresión entre pares estudiantes.
- b) Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante.
- c) Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto.
- d) Maltrato o agresión entre pares adultos.
- e) Violencia Escolar hacia integrantes de la Comunidad Educativa.

Estos protocolos se activan frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyen o pueden constituir un maltrato realizado entre integrantes de la comunidad escolar, debiendo revisar quiénes son los(as) involucrados(as) para determinar cuál de los cuatro protocolos procede.

Respecto a los protocolos de maltrato y violencia escolar, los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber y obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de familia (Artículo 175, Código Penal) hecho que constituye una vulneración de derechos en contra de un estudiante, dentro de las 24 horas siguientes a conocido el hecho excluido de este cómputo de plazo los sábados, domingo y festivos. La Rectoría del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos.

En el caso de que la situación de maltrato entre estudiantes sea observada por un adulto y/o se cuente con todos los antecedentes del caso, no será necesario activar el protocolo de maltrato entre estudiantes, dado que no se requiere realizar una mayor indagación para la aplicación de medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias. Los apoderados serán informados de la situación y de las medidas adoptadas, según corresponda. En este sentido, también se podrá realizar una mediación entre estudiantes, la cual deberá llevarse a cabo en

un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la información. En el caso de que se trate de una situación aislada entre estudiantes, no será necesario contar con la autorización previa de los apoderados para llevar a cabo dicha mediación.

En caso de que sea pertinente se adoptará una medida de protección/resguardo que puede consistir en:

- Velar porque la eventual víctima no sea abordada por el acusado en espacios escolares.
- Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados mientras lleguen sus padres al colegio, el que asegure su tranquilidad.
- Solicitar a profesores(as) observación y reporte de los estudiantes involucrados y separación al momento de realizar actividades tanto en aula como fuera de ellas.
- Otras medidas que se consideren necesarias.

La medida de protección se les comunicará a los apoderados de los estudiantes involucrados a través de reunión presencial o virtual. Se debe dejar registro por medio de acta de entrevista o correo electrónico.

En caso de que la situación de maltrato entre dos o más estudiantes esté ocurriendo en el momento, el/la educador(a) a cargo debe tomar control de la situación, informará de ello al profesor(a) tutor(a), encargado de convivencia y a la dirección de ciclo. En caso de estimarse necesario se enviará a los(as) estudiantes a primeros auxilios, pudiendo activarse el protocolo de accidentes.

En la Etapa 1, común para los cuatro protocolos de maltrato escolar, se contempla una instancia inicial de revisión de antecedentes. Esta revisión puede realizarse a través de distintos medios, tales como el envío de un correo electrónico, la solicitud de una conversación directa entre las partes involucradas o una mediación conjunta, la cual será conducida por un miembro del equipo de ciclo correspondiente, designado como intermediario por el establecimiento.

### **a) Maltrato o agresión entre pares estudiantes**

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante del Colegio, a través de cualquier medio, en contra de otro estudiante del Colegio.

Direcciones de Ciclo y/o Convivencia, apoyadas por el equipo de ciclo, deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.

Las acciones a ejecutar son las siguientes:

#### **1. DENUNCIA**

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Todos (as) los(as) integrantes de la comunidad educativa.	1 día hábil	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato entre pares estudiantes, deberá denunciar con registro escrito a dirección de ciclo, profesor/a profesor/a tutora, Dirección de Ciclo y Encargado de Convivencia.
<b>2. INICIO DE PROTOCOLO</b>		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Convivencia, Encargado de convivencia y psicóloga de ciclo y/o profesor/a tutor/a.	1 día hábil	Encargado de Convivencia del ciclo, ratifica el inicio de protocolo, y comunica los pasos a seguir. Se informa a rectoría, profesor(a) tutor(a) y dirección de ciclo.  Se entrega información y solicitud de observación a profesores involucrados en los cursos de estudiantes involucrados, coordinadoras de convivencia y equipo psicoeducativo de ciclos.
<b>3. COMUNICACIÓN CON APODERADOS</b>		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Convivencia, Encargado de convivencia, Psicóloga de ciclo y/o Dirección de ciclo.	Dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo.	Encargado de convivencia y/o Dirección de Ciclo, deberá informar la situación de forma inmediata al(la) apoderado(a), padre y/o madre de el o los involucrados, citándolo con carácter de urgencia al Colegio.  El(la) apoderado(a), padre y/o madre, será informado d la

		<p>activación del protocolo y las acciones correspondientes en entrevista presencial, la cual será acompañada por psicóloga(o) de ciclo.</p> <p>En caso de no ser posible concretar la entrevista con el apoderado(a), las direcciones procederán a informar vía correo electrónico.</p>
--	--	--

#### 4. ENTREVISTAS CON ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Educador (a) a cargo de los(as) estudiantes.	5 días hábiles	<p>El(la) educador(a) a cargo en el momento del conflicto entrevistará a los (as) estudiantes involucrados(as) en la situación de maltrato, y a los (as) que participaron como observadores/testigos. No será necesario investigar con testigos cuando el profesor(a), coordinador(a) de convivencia o encargado de convivencia de los(as) estudiantes tomó conocimiento de los hechos directamente.</p> <p>Todos los relatos serán registrados.</p> <p>Con la finalidad de recoger la información, no será necesario solicitar autorización a los(as) apoderados (as) para llevar a cabo las entrevistas.</p>

#### 5. CONCLUSION DEL PROCESO, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Convivencia, Encargado de convivencia, Psicóloga de ciclo, y/o dirección de ciclo.	10 días hábiles desde el inicio de protocolo.	<p>Se concluirá si hubo o no maltrato entre pares, determinando a los responsables.</p> <p>En caso de acreditar el maltrato entre estudiantes, se aplicará una medida formativa y también una medida disciplinaria, las cuales serán definidas por encargado de convivencia y Dirección de ciclo.</p> <p>De acuerdo a cada situación, se podrá optar por informar junto al cierre del proceso las conclusiones y medidas, a través de correo electrónico, entrevista presencial o virtual, todo con el registro correspondiente.</p> <p>Se realiza entrevista de cierre con apoderados en donde se comunican las conclusiones y medidas, en donde se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso en torno las medidas adoptadas.</li> <li>• Eventual derivación a profesional externo.</li> <li>• Seguimiento de parte de encargado(a) de convivencia y/o psicóloga de ciclo.</li> <li>• Intervención de equipo de ciclo para trabajo en el curso y/o nivel.</li> <li>• Otras acciones que se estimen necesarias.</li> </ul>
<b>6. SEGUIMIENTO</b>		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Convivencia, Encargado(a) de	30 días hábiles	Se establecerá seguimiento para acompañar a los estudiantes involucrados en donde se deberá confirmar el cumplimiento de las

convivencia y equipo de ciclo.		medidas aplicadas informadas a los(as) apoderados(as) informadas en el punto anterior.
--------------------------------	--	--

## b) Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto, apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Direcciones de Ciclo y/o Convivencia, apoyadas por el equipo psicoeducativo, deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

1. DENUNCIA		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Todos (as) los(as) integrantes de la comunidad educativa.	1 día hábil	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato de un adulto a un(a) estudiante, deberá denunciar con registro escrito este hecho a rectoría, dirección de ciclo y encargado(a) de convivencia.
2. INICIO DE PROTOCOLO		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Convivencia, Encargado de Convivencia.	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del estudiante afectado, como por ejemplo: que el adulto no tenga

		<p>contacto con el estudiante afectado e incluso otros alumno/as del colegio. En caso de que sea un adulto dependiente del Colegio, este será separado de sus funciones mientras dure la investigación, siendo informado verbalmente y por escrito de ello.</p> <p>En caso que sea un padre, madre o apoderado el sindicato como agresor, no podrá ingresar al Colegio hasta la resolución de la investigación.</p> <p>La Rectoría del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p>
<b>3. MEDIDAS DE APOYO</b>		
<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	<b>ACCIONES</b>
Equipo de ciclo.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo con el Reglamento Interno vigente, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.
<b>4. MEDIDAS ADOPTADAS Y CIERRE DEL PROCESO</b>		
<b>RESPONSABLE</b>	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN</b>	<b>ACCIONES</b>

Dirección de Convivencia, Encargado de Convivencia.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	En caso de funcionarios del Colegio se aplicarán las sanciones estipuladas por la Ley vigente, así como lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. En caso de padres, madres y apoderados del Colegio las sanciones se ajustarán a las Regulaciones Disciplinarias y de Convivencia Escolar estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio.
--	--	--

### c) Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física y/o psicológica (socioemocional), cometida por un estudiante del Colegio, a través de cualquier medio, en contra de un adulto que sea miembro de la comunidad educativa.

Direcciones de Ciclo y/o Convivencia, apoyadas por el equipo de ciclo, deberán determinar las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad de los involucrados tanto en su carácter de afectado como de responsable de los actos contrarios a la sana convivencia.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

1. DENUNCIA		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Todos (as) los(as) integrantes de la comunidad educativa.	1 día hábil	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato de un(a) estudiante a un adulto, deberá denunciar con registro escrito este hecho al encargado(a) de convivencia del ciclo y a dirección de ciclo.
2. INICIO DE PROTOCOLO		

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Ciclo, Dirección de Convivencia, Encargado de Convivencia.	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	<p>Indicar medidas cautelares que salvaguarden la integridad del adulto supuestamente afectado.</p> <p>Se asegurará que, durante la investigación, el adulto no mantenga interacción con el estudiante sindicado como agresor.</p> <p>Se resguardará el que el estudiante no vea interferido su proceso de aprendizaje en el transcurso de la investigación.</p> <p>La Rectoría del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p>

### 3. MEDIDAS DE APOYO

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Equipo de ciclo.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros Procedimientos de Resolución Colaborativa de Conflictos, de acuerdo con el Reglamento Interno vigente, toda vez que las partes involucradas estén dispuestas a ello.

### 4. MEDIDAS ADOPTADAS Y CIERRE DEL PROCESO

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
-------------	---------------------	----------

Dirección de Ciclo, Dirección de Convivencia, Encargado de Convivencia	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Se deberán definir e implementar medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que se determine pertinente. Si la situación acontecida, supone una inadecuación a las Regulaciones Disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se deberá imponer la sanción correspondiente a los responsables.
---	--	---

#### d) Maltrato o agresión entre pares adultos

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo si un miembro de la comunidad relata a un docente o director del Colegio haber sido víctima de acciones que se ajustan a un maltrato físico, verbal o psicológico en forma privada o colectiva por parte de otro (os) miembro (os) adulto de la comunidad escolar se procederá de la siguiente manera.

Dependiendo de las características de la situación acontecida, las acciones a ejecutar son las siguientes:

1. DENUNCIA		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Todos (as) los(as) integrantes de la comunidad educativa.	1 día hábil	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato entre pares adultos, deberá denunciar con registro escrito este hecho a rectoría, dirección de ciclo y encargado(a) de convivencia.

2. INICIO DE PROTOCOLO		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Ciclo, Dirección de Convivencia, Encargado de Convivencia	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	<p>Entrevista del Rector o Directivo con los involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos (Carta Compromiso).</p> <p>Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.</p> <p>Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.</p> <p>Amonestación escrita: En el caso de los funcionarios del colegio.</p> <p>Carta de amonestación: En el caso de apoderados del establecimiento.</p> <p>La Rectoría del Colegio hará la denuncia ante Ministerio Público en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.</p>
3. MEDIDAS DE APOYO		

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Equipo de ciclo.	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Se confeccionará un plan de acompañamiento para los miembros involucrados a nivel individual o grupal por parte del Equipo de Ciclo, con seguimiento por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación. El tiempo será definido durante las entrevistas y quedará declarado en el Plan de acompañamiento.

#### 4. MEDIDAS ADOPTADAS Y CIERRE DEL PROCESO

RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Ciclo, Dirección de Convivencia, Encargado de Convivencia	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	<p>En caso de funcionarios del Colegio se aplicarán las sanciones estipuladas por la Ley vigente, así como lo establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>En caso de padres, madres y apoderados del Colegio las sanciones se ajustarán a las Regulaciones Disciplinarias y de Convivencia Escolar estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio.</p> <p>Rectoría será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas</p>

## e) Violencia Escolar hacia integrantes de la Comunidad Educativa

### 1. Criterios de Activación

Este protocolo se activará de forma obligatoria ante cualquier situación de amenaza de violencia individual o colectiva que afecte la integridad física y/o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa. Esto incluye la realización, por cualquier medio (escrito, verbal, digital, a través de redes sociales o mediante rayados en la infraestructura escolar) de anuncios, amenazas o falsas alarmas sobre el uso de armas de fuego, artefactos explosivos o cualquier elemento destinado a causar daño (amenazas de atentado, bomba y/o tiroteo). Asimismo, el protocolo se activará ante la difusión de mensajes que busquen infundir terror, pánico o angustia en la comunidad, independientemente de que se compruebe o no la capacidad real del autor para ejecutar la amenaza. De igual manera, constituirá una falta gravísima que activa este procedimiento el uso, porte, posesión, tenencia o almacenaje de armas de cualquier tipo, así como de artefactos incendiarios, explosivos, o sustancias de efectos tóxicos o corrosivos dentro del recinto escolar o en actividades oficiales del establecimiento.

### 2. Procedimiento de Actuación

1. DENUNCIA		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Cualquier integrante de la comunidad educativa o externo a ella.	1 día hábil.	Registro escrito del hecho ante la Rectoría, Dirección de Ciclo y Dirección de Convivencia.
2. INICIO Y MEDIDAS CAUTELARES		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Ciclo y/o Convivencia.	24 horas.	Si hay indicios de delito o riesgo inminente, Rectoría denunciará ante el Ministerio Público.  En el caso de estudiantes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Si se cuenta con antecedentes que lo ameriten se podrá establecer Receso Pedagógico.</li><li>• En esta instancia y en el caso de que se establezca la acreditación de la falta gravísima de uno o más estudiantes, se podrá iniciar procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula en el caso de causales que afectan gravemente la convivencia escolar y el normal desarrollo de las actividades escolares en el contexto de la Ley N° 21.128</li></ul>

3. INDAGACIÓN Y ENTREVISTAS		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Dirección de Convivencia y Equipo de Ciclo.	5 días hábiles.	Recopilación de evidencias, relatos de involucrados y testigos. Se garantiza la confidencialidad y el debido proceso.
4. RESOLUCIÓN Y MEDIDAS		
RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	ACCIONES
Rectoría, Dirección de Ciclo y Dirección de Convivencia.	De 5 a 10 días hábiles.	<p>Aplicación de medidas disciplinarias y formativas según el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p> <p>En el caso de que se establezca la acreditación de la falta de uno o más estudiantes se podrá iniciar procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula en el caso de causales que afectan gravemente la convivencia escolar y el normal desarrollo de las actividades escolares en el contexto de la Ley N°21.128</p>

## I. SOBRE EL DEBER DE PROTECCIÓN Y EL DEBIDO PROCESO

Mientras se esté recopilando la información y antecedentes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Para todos los efectos, los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

## **II. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.**

El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente a situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos.

Lo anterior, según establecen los artículos 174 y 175 del Código Procesal Penal.

La Rectoría es quien evalúa la situación en conjunto con la abogada del colegio, quien presentará la denuncia por escrito a la Fiscalía-Ministerio Público correspondiente.

Una copia de dicho documento quedará incorporado a la carpeta del estudiante que corresponda y como evidencia de la acción que se encuentre contenida en el protocolo de actuación correspondiente.

El cumplimiento de esta obligación es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas tales como: activación de protocolos de actuación, derivación a OPD o interposición de medidas de protección ante los tribunales de familia, en favor de nuestros estudiantes, las que se aplican tanto en los niveles de párvulos, como de básica y media.

En el caso de la presentación de las medidas de protección ante tribunales de familia, estas serán interpuestas a requerimiento de Rectoría por la abogada del colegio, en el tribunal competente que, en Este caso corresponde al del domicilio del estudiante. El certificado de ingreso correspondiente se mantendrá en la carpeta del estudiante junto con los otros antecedentes que correspondan a la activación del protocolo respectivo.

Plazo del cierre del Protocolo de máximo 6 semanas, dependiendo de la complejidad de los antecedentes. Ese plazo puede ser prorrogado por dos semanas más, en caso de que no se hubieren realizado la totalidad de las acciones.

### III. MEDIDAS A APLICAR EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES

En relación a los estudiantes, el colegio podrá aplicar una o más de las medidas contenidas en el Capítulo sobre Normas, Faltas, Medidas y Procedimientos de acuerdo con el mérito de la falta cometida. Estas medidas se realizarán teniendo en todo momento presente el debido proceso y siguiendo los procedimientos establecidos en el capítulo ya mencionado.

Al cierre del protocolo, en caso de corresponder medidas formativas y/o sancionatorias, quedarán registradas en la plataforma de gestión escolar.

#### IMPORTANTE:

La activación de un protocolo es una decisión que debe tomar el colegio, en el marco de su responsabilidad de ser garante de derechos de sus estudiantes.

Si algún miembro de la comunidad educativa, se niega a colaborar en la activación de un protocolo, el colegio lo desplegará igualmente hasta su completo cierre.

El colegio informará a los interesados, del cierre y conclusiones finales del protocolo activado. De no asistir a la reunión destinada para dichos efectos, de manera injustificada o negarse a ello, las conclusiones se entregarán por correo electrónico. En caso de no ser posible lo anterior se enviará carta certificada al domicilio.

Igual medida se adoptará, (carta certificada) si alguno de quienes participan en entrevistas, se niega a la firma del acta respectiva.